



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 396 (10-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que en aplicación y cumplimiento del artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, artículo 2.1.13.4, del parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, artículo 121 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017, la Entidad expidió las Resoluciones 014 del 12 de enero de 2022 y 168 del 11 de marzo de 2022, mediante las cuales le reconoció y pagó a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, incapacidad médica y licencia por accidente laboral respectivamente por los valores que se muestran a continuación:

N° Resolución	Fecha de Resolución	Días de incapacidad		Valor pagado
		Común	Laboral	
014	12 de enero de 2022	1		\$ 57.603
168	11 de marzo de 2022		10	\$576.028
Total pagado				\$ 633.631

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 396 (10-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCSD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió “CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”

Que en atención al Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que, entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de 2022, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes reconoció a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, incapacidad médica a través de la Resolución N° 14 del 12 de enero de 2022, por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.603) y licencia por accidente laboral mediante Resolución N° 168 del 11 de marzo de 2022 por la suma de QUINIENTOS SETENTAY SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 576.028), para un total de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 633.631) por concepto de incapacidad médica general y licencia por accidente laboral.



RESOLUCIÓN N° 396 (10-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las licencias por enfermedad reconocidas a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°	Nombre del titular	Denominación del empleo	Valor Incapacidad empleado	Incremento valor incapacidad empleado	Diferencia auxilio de incapacidad
51.747.775	Olga Piedad Orjuela	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02	\$ 57.603	\$ 61.785	\$ 4.182
			\$ 576.028	\$ 617.848	\$ 41.820
Total					\$ 46.002

Que una vez re liquidadas las licencias por incapacidad médica general y accidente laboral, aplicando el incremento salarial para la vigencia 2022, arrojan una diferencia a reconocer a favor de la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.002) valor a pagar a la citada funcionaria que será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar las licencias por incapacidad médica general y accidente laboral reconocidas y pagadas en lo corrido de la vigencia 2022 con aplicación del incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) de la asignación básica mensual, mediante Resoluciones N° 14 de 12 de enero de 2022 y N° 168 del 11 de marzo de 2022, a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de las licencias por incapacidad médica general y accidente laboral por el incremento salarial vigencia 2022, por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.002) a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 396
(10-MAYO-2022)

Por la cual se re liquidan unas licencias por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CÓDIGO RUBRO	RUBRO
0211010100101	Sueldo básico

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 .

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 10-MAYO-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La reliquidación de las horas extras y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda – Paola Andrea Velásquez - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO:	OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ						CÉDULA	51747775				
EPS: SANITAS EPS												
Total Días	1											
Radicado No. 20224600001792												
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC EPS Incremento	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad Empleado	Valor Incremento	Diferencia
102303	07/01/2022	07/01/2022	1			\$ 1.728.084	\$ 1.853.543		1	\$ 57.603	\$ 61.785	\$ 4.182
Total a Pagar por Incapacidades										\$ 57.603	\$ 61.785	\$ 4.182
DIAS AL 100%	1	\$ 57.603	Incapacidad Inicial									
DIAS AL 66.667%	0	\$ 0										
TOTAL:		\$ 57.603										

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF 

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF 

CÁLCULO DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL

FUNCIÓNARIO		OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ						CÉDULA:		51747775		
ARL SEGUROS BOLIVAR												
Total Días		10										
Radicado ORFEO No. 20224600009342												
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	IBC EPS	IBC EPS Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Incremento	Diferen Incapacidad EPS
6556	3/02/2022	3/02/2022	10	\$ 1.728.084	\$ 1.853.543				1	\$ 57.603	\$ 61.785	\$ 4.182
6556	4/02/2022	12/02/2022	10			\$ 1.728.084	\$ 1.853.543	9		\$ 518.425	\$ 556.063	\$ 37.638
Total a Pagar por Incapacidades										\$ 576.028	\$ 617.848	\$ 41.820
DIAS AL 100%	1	\$ 57.603	Incapacidad inicial Diagnóstico S923 y S934									
DIAS AL 100%	9	\$ 518.425										
TOTAL:		\$ 576.028										

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF 

Revisó: Yenni Carolina Rodríguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 014 (12 - Ene - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 014
(12 - Ene - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Orfeo radicado N° 20224600001792 del siete (7) de enero de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad generado por la Doctora Adriana Marcela Sánchez Bulla cirujana oral adscrita a Sanitas EPS, de fecha siete (7) de enero de 2022 donde le concedió un (1) día de incapacidad médica comprendida por el día siete (7) de enero de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	OLGA PIEDAD ORJUELA					
EPS	Sanitas EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.728.084					
FECHA DE INCAPACIDAD	Siete (7) de enero de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	1	7-01-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Uno (1)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$ 0	1	100	\$ 57.603	\$ 57.603

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder un (1) día de licencia por enfermedad a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775 quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida por el día siete (7) de enero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.603), La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.603) los cuales son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 014
(12 - Ene - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro Sueldo Básico - O211010100101 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 12 - Ene - 2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Contratista – SAF Talento Humano	
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.



CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A.S. - CECIMIN S.A.S.
Sede: CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A.S. - CECIMIN S.A.S.
Identificación Sucursal: 830078325-5
Dirección: AK 45 No 104 76
Teléfono: 6002555
SGSSS: 110010862601

INCAPACIDAD No. 102303

Fecha y hora de la prescripción:	2022-01-07 07:44	Ciudad:	Bogotá
DATOS DEL PRESTADOR			
NIT:	830078325-5	Dirección	AK 45 No 104 76
Teléfono(s):	6002555	Dirección electrónica:	
DATOS DEL PACIENTE			
Apellidos y nombre	ORJUELA RAMIREZ OLGA PIEDAD	Documento de identidad:	51747775
Sexo:	Femenino	Tipo de usuario:	COTIZANTE
Entidad aseguradora:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	Plan usuario:	PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (C)
DATOS DE LA INCAPACIDAD			
CIE10:	K081		
Días de incapacidad:	1	Fecha inicial:	2022-01-07
		Fecha final:	2022-01-07
Observaciones:	SE INCAPACITA PACIENTE POR II FASE IPLANTE DEL 25. GUARDAR REPOSO. NO ACTIVIDAD FISICA. INDIACCIONE SVERBALES Y ECRITAS		

Firma:

Dr. Marcela Sánchez Bulla
Cirujana Maxilofacial
C.C. 52.703.981

Apellidos y nombre(s): ADRIANA MARCELA SANCHEZ BULLA
Especialidad: CIRUGIA ORAL

Registro médico: 52703281
Documento de identidad: 52703281

Fecha y hora de impresión: 07/01/2022 07.44.08

El presente documento es válido con firma del profesional

Profesional Impresión: ADRMSANCHEZ

Pag 1 de 1

Fecha y hora de impresión

07/01/2022 07.44.08

Pag 1 de 1

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIO:	OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ					CÉDULA	51747775		
EPS: SANITAS EPS									
Total Días	1								
Radicado No. 20224600001792									
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC EPS	IBC NOMINA	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Valor Incapacidad Empleado
102303	7/01/2022	07/012022	1		\$ 1.728.084		1		\$ 57.603
							0		\$ 0
Total a Pagar por Incapacidades									\$ 57.603
DIAS AL 100%	1	\$ 57.603	Incapacidad Inicial						
DIAS AL 66.667%	0	\$ 0							
TOTAL:		\$ 57.603							

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 168 (11-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 1 de la Ley 776 del diecisiete (17) de diciembre de 2002, señala: *“Derecho a las prestaciones. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-Ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto Ley 1295 de 1994 y la presente ley.”*

(...)

Parágrafo 2°. *Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.”*

Que el reconocimiento de incapacidades por riesgos laborales se encuentra señalado en el artículo 3 de la ley 776 2002¹. En consecuencia, las Entidades Administradoras de Riesgos

¹ Artículo 3. Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal. Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente el que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. El pago se efectuará en los períodos en que el trabajador reciba regularmente su salario.

Para la enfermedad profesional será el mismo subsidio calculado desde el día siguiente de iniciada la incapacidad correspondiente a una enfermedad diagnosticada como profesional.

El período durante el cual se reconoce la prestación de que trata el presente artículo será hasta por ciento ochenta (180) días, que podrán ser prorrogados hasta por períodos que no superen otros cientos ochenta (180) días continuos adicionales, cuando esta prórroga se determine como necesaria para el tratamiento del afiliado, o para culminar su rehabilitación.

Cumplido el período previsto en el inciso anterior y no se hubiese logrado la curación o rehabilitación del afiliado, se debe iniciar el procedimiento para determinar el estado de incapacidad permanente parcial o de invalidez. Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARP continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal.

Parágrafo 1°. Para los efectos de este sistema, las prestaciones se otorgan por días calendario.

Parágrafo 2°. Las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán asumir el pago de la cotización para los Sistemas Generales de Pensiones y de Seguridad Social en Salud, correspondiente a los empleadores, durante los períodos de incapacidad temporal y hasta por un ingreso base de la cotización, equivalente al valor de la incapacidad. La proporción será la misma establecida para estos sistemas en la Ley 100 de 1993.

Parágrafo 3°. La Administradora de Riesgos Profesionales podrá pagar el monto de la incapacidad directamente o a través del empleador. Cuando el pago se realice en forma directa la Administradora deducirá del valor del subsidio por incapacidad temporal el porcentaje que debe cotizar el trabajador a los otros subsistemas de Seguridad Social, valor que deberá trasladar con el aporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 168 (11-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Laborales, deberán reconocer y pagar el auxilio económico del 100% del salario ingreso base de cotización, desde el día siguiente en el que sucedió el accidente o inició la incapacidad y hasta el momento de la rehabilitación, curación o dado el caso se declare la incapacidad permanente parcial o invalidez.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11, 2.2.5.5.12 y 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que conforme al párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1562 de 2012 establece que “(...) el pago del subsidio por incapacidad temporal, la prestación será reconocida con base en el último IBC pagado por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales anterior al inicio de la incapacidad médica las Administradoras de Riesgos Laborales deberán asumir el pago de la cotización a pensiones y salud, correspondiente a los empleadores o de los trabajadores independientes, durante los períodos de incapacidad temporal y hasta por un Ingreso Base de Cotización equivalente al valor de la incapacidad. La proporción será la misma establecida para estos sistemas en la Ley 100 de 1993”

Que el pago de la incapacidad por accidente de trabajo, en principio lo realizará directamente el empleador al trabajador, con la finalidad de no desmejorar su ingreso mensual por causa del accidente laboral, en consecuencia, la entidad deberá reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la ARL SEGUROS BOLÍVAR, dónde se encuentre afiliado el funcionario, el cobro de la incapacidad por accidente laboral. Se adjunta certificado de afiliación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante Orfeo con radicado N° 20224600009342 del tres (03) de febrero de 2022, allegó a la Subdirección Administrativa Y Financiera - Talento Humano certificado de incapacidad de fecha tres (03) de febrero de 2022, expedido por la Doctora Karem Ruales Suarez, Medico general de Cuidarte Tu Salud S.A.S adscrita a ARL SEGUROS BOLÍVAR donde le concedió diez (10) días de incapacidad, comprendidos desde el día tres (03) de febrero de 2022 hasta el doce (12) de febrero de 2022.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones mediante radicado N° 20224100017401 del dos (02) de marzo de 2022 solicitó ante la ARL SEGUROS BOLÍVAR a la cual se encuentra afiliada la funcionaria ORJUELA RAMÍREZ la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

correspondiente del empleador señalado en el párrafo anterior, a la EPS o Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador en los plazos previstos en la ley.

La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 168 (11-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que de conformidad con la fecha en la que la funcionaria reporta la incapacidad, cuyo documento hace parte integral del presente acto administrativo, y de acuerdo con la normatividad vigente resulta procedente el reconocimiento de licencia por accidente laboral a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ DELGADO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIO	OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ					
ARL	ARL SEGUROS BOLÍVAR					
SALARIO BASE	\$ 1.728.084					
N° INCAPACIDAD Y FECHA	del tres (03) de febrero de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	10	del tres (03) al doce (12) de febrero de 2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Diez (10)					
ARL	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
9	100	\$ 518.425	1	100	\$ 57.603	\$ 576.028

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder diez (10) días de licencia por accidente laboral a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendidos desde el tres (03) de febrero de 2022 hasta el doce (12) de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por accidente laboral que se concede equivale a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$576.028) de los cuales un (01) día de incapacidad por accidente de trabajo es con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.603) y nueve (9) días a razón cien por ciento (100%) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$518.425), que deberá cobrarse a ARL

SEGUROS BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “Sueldo básico” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 168
(11-MAR-2022)

“Por la cual se concede una licencia por accidente laboral a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Talento Humano a la ARL SEGUROS BOLÍVAR, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad por accidente de trabajo de la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ, por concepto de licencia por incapacidad por accidente de trabajo a razón de un (01) día de salario equivalente al ciento por ciento (100%) del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos a la ARL SEGUROS BOLÍVAR, efectuando la acción de cobro a dicha aseguradora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 51.747.775.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, **11-MAR-2022**

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda / Claudia Milena Salazar -Contratistas – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializado- encargada de funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<i>Nota: La información y liquidación de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.</i>		

CÁLCULO DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL

FUNCIONARIO: OLGA PIEDAD ORJUELA RAMÍREZ **CÉDULA:** 51747775

ARL SEGUROS BOLIVAR

Total Días 10

Radicado ORFEO No. 20224600009342

Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC EPS	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS
6556	3/02/2022	3/02/2022	10	\$ 1.728.084			1	\$ 57.603
6556	4/02/2022	12/02/2022	10		\$ 1.728.084	9		\$ 518.425
Total a Pagar por Incapacidades								\$ 576.028
DIAS AL 100%	1	\$ 57.603	Incapacidad inicial Diagnóstico S923 y S934					
DIAS AL 100%	9	\$ 518.425						
TOTAL:		\$ 576.028						

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF



Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF





Bogotá D.C 02 marzo de 2022

Señores
SEGUROS BOLIVAR ARL
Calle 16 N 10-28
Tel: 3410077
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de Transcripción y Reconocimiento Económico de incapacidad por Accidente Laboral.

Respetados Señores
En atención a la incapacidad por accidente laboral, generado a nuestra funcionaria **OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ** identificada con C.C 51.747.775 y con el propósito de obtener la liquidación y reconocimiento económico correspondiente, amablemente adjunto; Certificado de incapacidades, y copia de la Cuenta Bancaria de IDARTES.

- CUIDARTE TU SALUD SAS– Fractura del hueso Metatarso.
Fecha de Inicio 03/02/2022, Fecha Terminación 12/02/2022
Días: 10

Adicionalmente solicitamos que dicho reconocimiento sea consignado a la cuenta de Ahorros No. 006000888880, del Banco Davivienda a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Identificada con NIT 900413030-9

Cordialmente

LAURA CATALINA MARTINEZ
Profesional Especializado SAF - Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes- IDARTES

Reviso: Ivonne Alejandra Malaver Castiblanco – Profesional Universitario SAF- Talento Humano
Proyecto: Laura Loaiza – Contratista SAF- Talento Humano

Documento 20224100017401 firmado electrónicamente por:

IVONNE ALEJANDRA MALAVER CASTIBLANCO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Área de Talento Humano, Fecha firma: 02-03-2022 15:17:55

LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ, Profesional Especializado, Área de Talento Humano, Fecha firma: 02-03-2022 15:30:30

Revisó: LAURA XIMENA LOAIZA PEREZ - Área de Talento Humano



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado:
20224100017401
Fecha: 02-03-2022
Pág. 2 de 2

Anexos: 1 folios, INCAPACIDAD



6259990caf7ec1805031dc81d2bbdd62ae4a118e8d30325e85a6295048be6154
Codigo de Verificación CV: 164a1 Comprobar desde:





Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Trámite de Incapacidad por Accidente laboral - ARL SEGUROS BOLIVAR

Laura Ximena Loaiza Perez <laura.loaiza@idartes.gov.co>

2 de marzo de 2022, 16:01

Para: Gina Paola Pinzón Herrera <gina.pinzon@idartes.gov.co>

Cc: Ivonne Alejandra Malaver Castiblanco <ivonne.malaver@idartes.gov.co>, Angelica Viviana Pérez Herrera <angelica.perez@idartes.gov.co>

Cordial saludo,

Espero te encuentres muy bien, se realizó el trámite pertinente ante la arl SEGUROS BOLIVAR, se encuentra bajo el radicado 24413643, nos encontramos a la espera de respuesta por parte de la ARL.

Podrás encontrar el trámite de orfeo bajo el radicado **20224100017401**, para respectivo trámite.

Quedo atenta a cualquier novedad,
Saludos cordiales.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]





CUIDARTE TU SALUD SAS
CENTRO DE EXCELENCIA
 900241765

CARRERA 45 Numero 94-83 Autopista Norte- Tel. -3847466
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RIncAfi]

Fecha: 03/02/22
 Hora: 04:11:27
 Página: 1

* 6556 *

6556

Nombre : OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ	CC	51747775	Día	Mes	Año
Ocupación :			3	2	2022
Empresa : COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A					
Tipo de Incapacidad : ACCIDENTE DE TRABAJO			Historia Clínica 51747775		
Fecha Inicia : 03/02/2022 Fecha Final : 12/02/2022 Días De Incapacidad O Licencia : 10 DIEZ					
Causa Externa : ACCIDENTE DE TRABAJO		Tipo de Tratamiento: Ambulatorio		Procedimiento : No Quirúrgico	
Diagnóstico Principal : S923		FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO			
Diagnóstico Relacionador : S934		ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO			
Fecha Accidente: // 00:00:00		Prórroga : NO		Expedida En : CENTRO DE EXCELENCIA -	
Empresa Donde Trabaja :					
Observaciones del Profesional :					

KAREM RUALES SUAREZ

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Documento. CC 52869493

Reg. 52869493

JUNTA DE DOLOR CON NC

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

03/02/2022 04:11:27

*** ORIGINAL ***



CUIDARTE TU SALUD SAS
CENTRO DE EXCELENCIA
 900241765

CARRERA 45 Numero 94-83 Autopista Norte- Tel. -3847466
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RIncAfi]

Fecha: 03/02/22
 Hora: 04:11:27
 Página: 1

* 6556 *

6556

Nombre : OLGA PIEDAD ORJUELA RAMIREZ	CC	51747775	Día	Mes	Año
Ocupación :			3	2	2022
Empresa : COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A					
Tipo de Incapacidad : ACCIDENTE DE TRABAJO			Historia Clínica 51747775		
Fecha Inicia : 03/02/2022 Fecha Fin : 12/02/2022 Días De Incapacidad O Licencia : 10 DIEZ					
Causa Externa : ACCIDENTE DE TRABAJO		Tipo de Atención : Ambulatorio		Procedimiento : No Quirúrgico	
Diagnóstico Principal : S923		FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO			
Diagnóstico Relacionador : S934		ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO			
Fecha Accidente: // 00:00:00		Prórroga : NO		Expedida En : CENTRO DE EXCELENCIA -	
Empresa Donde Trabaja :					
Observaciones del Profesional :					

KAREM RUALES SUAREZ

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Documento. CC 52869493

Reg. 52869493

JUNTA DE DOLOR CON NC

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

03/02/2022 04:11:27

*** COPIA ***